



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 18. Primera Sección. Año 109. 9 de febrero de 2026

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES JURÍDICAS QUE EMITE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN FAVOR DE LA TESORERÍA



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
Director de Archivo Municipal de
Guadalajara

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 9 de febrero de 2026

Índice

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES JURÍDICAS QUE EMITE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN FAVOR DE LA TESORERÍA



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que te cuida

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES JURÍDICAS QUE EMITE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO DE CONDONACIÓN PARCIAL DE LAS MULTAS FISCALES Y NO FISCALES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS, POR CONCEPTO DE IMPAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS; PREVISTAS EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, actuando como autoridad fiscal municipal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, primer párrafo, fracciones I, II, segundo párrafo, inciso a), así como segundo, tercer, cuarto y quinto párrafos de la referida fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, último párrafo, 3°, último párrafo, 5°, primer párrafo, fracciones I y II, 73, primer párrafo, 86, primer párrafo, 88, primer párrafo, 89 primer y último párrafos, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, apartado 40, 10, primer párrafo, 15, 47, primer párrafo, fracción X, XIII y XIV, 48, primer párrafo, fracción V, 60 primer párrafo, 64, 66, 67, primer párrafo, fracciones I y IV, 75, primer párrafo, fracciones I y III, 80, segundo párrafo y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 7, 11, 12, primer párrafo, fracciones I, II y III, 16, primer párrafo, 19, primer párrafo, 20, primer párrafo, fracciones II y III, 22, primer párrafo, fracciones II, III, V y X, 23, primer párrafo, fracciones I, II, III, VIII, X, XII y XIII, 42, 43, primer párrafo, fracciones I, II y IV, 67, 133, 134, 193, fracciones I y II, 195, 196 y 321, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 9, 10, 11, primer párrafo, fracciones II y III, 28, 30, primer párrafo, fracciones III y IV, 42, primer párrafo, 46, 47, primer párrafo, 50, primer párrafo, 131, primer párrafo, fracción XI y 214, primer párrafo, fracciones VII, VIII, IX, X, XVI y XIX, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, todos ellos vigentes al momento de la emisión del presente acto, a través del presente acuerdo, procede a delegar las facultades de condonar parcialmente las multas por infracciones a disposiciones fiscales y administrativas municipales, por concepto de impago de impuestos, derechos y aprovechamientos, previstas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026; conforme a las siguientes:





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que te cuida

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

De conformidad con el artículo 115, fracciones II y IV, de la Carta Magna, los Municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica y tienen libre administración de su Hacienda, la cual se forma de rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; para ello, cuentan con la facultad de aprobar las disposiciones administrativas que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En consonancia, los artículos 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que el Municipio se encuentra «*investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*», así como en las demás disposiciones aplicables.

De igual modo, en el artículo 11 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se atribuye la «*facultad exclusiva de los ayuntamientos*» para «*el cobro de sus impuestos, [...] derechos [...] y aprovechamientos...*»; además se les faculta para «*formular la normatividad que rija a la dependencia encargada de la Hacienda Municipal, cualquiera que sea su denominación en la presente ley o en los reglamentos municipales, y todos aquellos reglamentos que tiendan a facilitar el cumplimiento de las disposiciones hacendarias*», en los términos de lo dispuesto en el numeral 21, fracción II, del ordenamiento fiscal municipal en cita.

Así pues, el principio de la libre administración hacendaria municipal, contenido en el ordenamiento antes precisado, se entiende como un régimen de autonomía municipal, que tiene por objeto la autosuficiencia económica de los Municipios a través de la libre disposición y aplicación de sus recursos, buscando la satisfacción de sus necesidades en los términos que fijen las leyes, derivadas del adecuado cumplimiento de la prestación de los servicios públicos municipales.

Al ser la Presidencia Municipal la coordinadora de las labores de los servicios públicos que competen al Municipio, además de todas las facultades y obligaciones que se derivan de dicho encargo, mismas que se emanen tanto de la legislación federal,





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que te cuida

estatal y municipal, el aráigo 47, fracción XI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como obligación de la Presidencia Municipal «*vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del municipio, así como ejercer la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes*».

Luego, el artículo 80, segundo párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone en lo conducente, que únicamente la Presidencia Municipal está autorizada a condonar o reducir multas, señalando que las atribuciones que establece ese párrafo, podrán ser delegadas por la Presidencia Municipal, en los términos de lo dispuesto por los reglamentos respectivos.

En congruencia a lo señalado en el párrafo que antecede, el artículo 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, reitera las facultades de la Presidencia Municipal para «*condonar parcialmente las multas por infracciones a las disposiciones fiscales [...]»* y para «*condonar las multas administrativas [...]*».

En mérito de lo expuesto, se tiene que la condonación de las multas por violaciones de las disposiciones municipales tanto fiscales como administrativas, previstas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, por su propia naturaleza, constituye un mecanismo por virtud del cual las autoridades exactoras municipales perdonan a los contribuyentes el cumplimiento total o parcial del pago de los adeudos por concepto de accesorios de impuestos y derechos, así como de aprovechamientos y, considerando que por disposición de la fracción III, del artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Tesorería Municipal está clasificada como autoridad fiscal municipal, se concluye que sea ésta quien deba conocer y aplicar la «*condonación de las multas*», cumpliendo las formalidades y auxiliando a la Presidencia Municipal en la solución rápida de los trámites relativos a la hacienda pública municipal.

En ese orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 28, 30, primer párrafo, fracción IV y 131, primer párrafo, fracción



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que te cuida

XI, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, a través del presente acuerdo, esta autoridad fiscal municipal procede a delegar la facultad de condonar parcialmente las multas por infracciones a disposiciones fiscales y administrativas municipales, por concepto de impago de impuestos, derechos y aprovechamientos, previstas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a lo siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO. Se faculta a la Tesorería Municipal, para condonar parcialmente hasta en un 50%, las multas de índole fiscal y no fiscal, que hayan sido impuestas a los contribuyentes municipales por incumplimiento a las disposiciones legales o reglamentarias de índole tanto fiscal como administrativa, en términos de lo dispuesto en las fracciones II y III de los artículos 22 y 197, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se faculta a la Tesorería Municipal, para condonar parcialmente hasta en un 50% los recargos causados con motivo del impago oportuno de las contribuciones municipales, en términos de lo dispuesto en los artículos 12, fracción II y 52, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso quinto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026.

TERCERO. En ningún caso, el importe total de la condonación que se otorgue, podrá exceder la suma de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional). Ante la eventualidad de que el 50% del importe a condonar exceda dicha suma, el importe del beneficio fiscal deberá ajustarse a la cantidad antes mencionada.

CUARTO. La delegación de facultades se hace sin perjuicio de que la Presidencia Municipal de Guadalajara, Jalisco, conserve en todo momento las facultades originales que aquí se delegan, ni de posteriores delegaciones en el mismo sentido a favor de cualquiera de sus subalternos y que no hayan sido limitadas o revocadas por cualquier otro instrumento jurídico.

Las facultades delegadas a la servidora pública de que se trata, al constituir un instrumento que eficiente la administración pública municipal en beneficio de los



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que te cuida

contribuyentes, podrán ejercerse a lo largo del ejercicio fiscal corriente y **hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis)**, siempre y cuando subsista la relación de trabajo; lo que no impide que el presente acuerdo delegatorio pueda ser modificado o revocado por la suscrita en cualquier tiempo.

QUINTO. Comuníquese oficialmente el presente acuerdo a la Secretaría General del Municipio, para que por su conducto se realicen las gestiones necesarias a fin de que se publique el mismo en *La Gaceta Municipal*.

SEXTO. Comuníquese oficialmente el presente acuerdo a la dependencia delegada para su ejecución.

Así lo acordó y firma la **Presidenta Municipal del Municipio de Guadalajara, Maestra Verónica Delgadillo García**, actuando conforme a los artículos 48, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 22, fracción V, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; así como 28, 30, fracción IV y 131, fracción XI, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

VDG / ILBV / AMAS

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco
33 3837 4400 ext. 4305
Guadalajara.gob.mx



Presidencia
Municipal
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que te cuida